

de los huertos, que empeñados estos en regarlos, con
visible usurpacion y aquellos en que no lo beneficien
por q^a agotan la hacienda; son frecuentes los compro-
misos y acaso no este distante alguno muy sensible.
En este mismo dia a habido un debate algo acalorado
entre el regidor D. Juan Mansilla Lopez y Cristobal Sanchez Lopez
por sustracion de aguas que este si hecho aquel y impien
continuar para regar el huerto. Sin perjuicio de las acciones
de las partes en tribunal competente, cuyo uso se reservan, todo
al Ayuntamiento remedia a estos males, lo uno porque la
concesion del sitio interpuesto entre la hacienda y las laderas
a' dado lugar a este abuso, lo otro porque esta aduicando
la policia y salubridad, la proteccion de los derechos de pro-
piedad y la correccion de toda clase de abusos: finalmente
porque teniendo en usufructo una isla de la tanda p' propia
del hereditamiento para que este a' la vista, proteja y defen-
da sus derechos y cumpla otras obligaciones peculiares a la
agua; le es de todo punto obligatorio este negocio: en su
consecuencia =

Al. S. suplican que pues los dueños de los huertos no tienen agua
y aun cuando algunos la tengan la pueden tener no les es per-
tencia usar de una trampa para sustracela sin ser vistos que
les acomode; se sirba acordar que las tapias de los huertos
que hacen uso de las aguas amueven con argamasa tres pe-
sados sobre el pie de la hacienda y que pongan partidores con
tablacho barto y candado en las vocas sin embargo de la parte inter-
rion de las tapias, entregando las llaves al acopiado por que
habia el dia que tengan agua propia, arrendada o que se la
den los dueños, segun que asi pasa con los demas huertos
y haciendas y aun en los propietarios entre si, para lo cual
se les fije un breve termino y pasado sin haberlo hecho
se les templen las minas y poros puesto que dichos hu-
ertos son unos secanos que pretenden regar acosta de fraude
en perjuicio del comun del Ciudadano cuyo nombre como
Junta gubernativa y mayores propietarios de aguas ablan-
tados sin perjuicio de los demas derechos que les asisten que
se reservan ejercitar donde y contra quin les combenga lo
necesario fuere.

Dios guarde a V. S. muchos años Bulla 175
J. B.